

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2° y 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° **160-16-51-02-0014-2026**, el cual, contiene el Auto N° **160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026**, que declara iniciada la actuación administrativa ambiental solicitada por el MUNICIPIO DE DABEIBA, identificado con Nit. 890980094-5, representada legalmente por el señor DANIEL HIGUITA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.166.884; para el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica EL HARTÓN, en un caudal de 0.082 L/S, a la altura del predio denominado LOTE DE TERRENO ESCUELA LLANO GRANDE LA AGUADA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-32544, en las coordenadas Norte 07° 01' 41,34" Oeste 76° 07' 7,7", localizado en la vereda Llanogrande Urama, Jurisdicción del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 14 de abril del 2026, el Auto N° **160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026**.

Que de conformidad con lo Artículos 70° y 71° de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° **160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026**, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 16 de abril de 2026.

Que mediante correo electrónico del día 14 de abril de 2026, la Corporación comunicó el Auto N° **160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026**, a la Alcaldía Municipal de Mutatá – Antioquia, para que fuera fijado en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 06 de mayo del 2026, el cual dejó como resultado el informe técnico N°160-08-02-01-1105 del 12 de mayo de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

El municipio de Dabeiba identificado con NIT 890.980.094-5, representado legalmente por señor Daniel Higueta Herrera identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.166.884, solicito concesión de aguas superficiales a captar de la quebrada Hartón, por un caudal máximo de 0,082 L/seg, los cuales serán usadas para actividades domésticas de la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA, la cual tiene una población de 66 personas, el punto de captación se localiza en las coordenadas las coodenadas N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7". en el predio se identifica con número de matrícula inmobiliaria No007-32544, ubicado en la vereda llano grande del municipio de Dabeiba.

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

2

El municipio de Dabeiba, realiza la captación mediante tubería de polietileno de 2", esta derivación confluye a una estructura construida en concreto a un costado del cauce de la quebrada el hartón con una dimensión aproximada de 70 cm de largo, ancho de 70 cm y profundidad de 70 cm, con una capacidad de 60 m3 la cual cumple la función de desarenador, para esta se tiene una red de conducción conformada por tubería de polietileno de 1" que se reduce progresivamente a tubería de PVC de ½" esta conduce al tanque de almacenamiento que luego distribuye el agua a la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA y almacenada en un tanque plástico con un volumen de 500 litros el cual distribuye el agua a 6 unidades sanitarias y el restaurante.

Teniendo en cuenta el aforo realizado el cual arrojo un caudal de 0,21 litros/segundos y las necesidades de consumo solicitado es de 0,082 litros/segundos para abastecer 66 personas y que se debe garantizar un caudal disponible de 0,15 litros/segundos, esto no afectara la disponibilidad del recurso.

El municipio de Dabeiba presenta certificación sanitaria aprobada mediante resolución **2025060949740 del 01 de octubre del 2025**, la secretaria de salud e inclusión social de la Gobernación de Antioquia concede al municipio de Dabeiba autorización sanitaria favorable de concesión de agua para consumo humano de la quebrada hartón, cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas **N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7"** a una altura sobre el nivel del mar de 1293 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 0.082 litros/segundos en la vereda llano grande del municipio de Dabeiba –Antioquia, para abastecimiento del sistema de acueducto del establecimiento educativo I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA, en el cual se benefician 66 personas aproximadamente.

En la quebrada hartón se analizaron parámetros físicos químicos y bacteriológicos cuyos valores indica que el agua no es acta para consumo humano puesto que presenta contaminación por materia fecal, motivo por el cual esta agua deberá ser tratada si se desea usar para consumo humano.

Se requiere autorización del propietario donde se localiza la bocatoma, el desarenador y las mangueras de distribución ya que esto estable servidumbre ya que estas se localizan en un predio vecino.

La fuente abastecedora **quebrada harton**, presenta relieve montañoso en sus margenes en la parte alta con buena cobertura vegetal, caudal de 0,21 L/s lo cual no se vería afectado por la captación solicitada de 0,082 L/seg. Dejando un caudal ecológico de 0,128 L/s.

El usuario presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia 2026-2030, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, el cual contiene la siguiente información:

N	ITEM	Pag
1	Introducción	4
2	Marco legal	5
4	Objetivos	8
4.1	Objetivo General	8
4.2.2	Objetivos Técnicos	8
4.2.3	Objetivos Ambientales	8
5	Alcance	9
6	Información General	9
6.1	Información del Usuario	9
6.2	Información de la fuente abastecedora	9
6.3	Características de abastecimiento	11
6.3.1	Usuarios del sistema	11
6.3.2	Proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico	11
6.3.3	Caudal consumido por los usuarios del sistema	12
6.3.4	Perdidas en el sistema	12
6.3.5	Calidad del agua de la fuente abastecedora	13
7	Infraestructura del sistema de abastecimiento	14
7.1	Obra de Captación	14
7.2	Línea de conducción	14
7.3	Planta de tratamiento	14

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

8	PROGRAMAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS Y ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	15
8.1	Medidores de consumo	15
9	METAS ANUALES DE REDUCCION DE PERDIDAS	16
10	BIBLIOGRAFIA	16

Metas Anuales de reducción de pérdidas

Teniendo en cuenta el número de usuarios de agua, se considera los caudales manejados en la actualidad y los promedios de perdidas registrados, se ha de establecer un programa de reducción de pérdidas el cual posibilitara cumplir con una reducción del 1% de pérdidas anuales, logrando así, en un horizonte de 5 años la disminución de 5% de pérdidas del sistema

Actividad	Indicador	Unidad	Linea Base	CRONOGRAMA METAS E INDICADORES										Total
				Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	
Instalación de medidores	(Número de medidores instalados/Número de medidores proyectados a instalar) x 100	%	0	1	\$ 5.000.000									\$ 5.000.000
Mantenimiento de medidores	(Número de mantenimientos realizados/total de mantenimientos programados)x100	%	0			1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	\$ 400.000
Calibración medidores	(Número de calibraciones realizadas/total calibraciones programadas)x100	%	0									1	\$ 200.000	\$ 200.000
Protección de área	(Número de árboles sembrados/meta anual de siembras)x100	%	0	15	\$ 150.000	5	\$ 50.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	\$ 500.000
Inspección del estado de fugas y conexiones ilegales	(Número de inspecciones realizadas/número de inspecciones programadas)x100	%	0	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	\$ 4.000.000
Reparación de fugas	(Número de fugas reparadas/número de fugas detectadas)x100	%	0	3	\$ 1.050.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	\$ 3.850.000
Formación de actores o usuarios	Total de personas capacitadas en el periodo	Personas	0	20	\$ 600.000	22	\$ 600.000	23	\$ 600.000	25	\$ 600.000	27	\$ 600.000	\$ 3.000.000
Realización de eventos educativos	(Número de eventos educativos desarrollados/número de eventos programados)x100	%	0	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	\$ 4.000.000
Generación de piezas comunicacionales	Total de piezas elaboradas y distribuidas	Unidad	0	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	\$ 900.000
TOTAL			0	47	\$ 8.580.000	38	\$ 3.230.000	44	\$ 3.280.000	46	\$ 3.280.000	49	\$ 3.480.000	\$ 21.850.000

Teniendo en cuenta que es una institución educativa y se generan vertimientos de aguas residuales domesticas se requiere que para el I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA se inicie el trámite de permiso de vertimiento.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda acoger la información presentada por municipio de Dabeiba, identificado con NIT 890.980.094-5, representada legalmente por el señor Daniel Higuera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.166.884, quien presenta solicitud de concesión de aguas superficiales uso en actividades domésticas (1), escuela (I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA) con 66 personas aproximadamente, a captar de la quebrada harton, en el punto de captación se localizado en las coordenadas las coodenadas N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7". en el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria Nro, 007-32544, ubicado en la vereda llano grande del municipio de Dabeiba.

Una vez evaluadas las características de la fuente, el sistema de captación, almacenamiento, distribución y realizados los cálculos de consumo, se considera que es viable otorgar concesión por diez (10) años con las siguientes características:

Uso y caudal requerido quebrada harton				
Uso	Caudal Q(L/S)	Caudal Q(m3/S)	Caudal Q(m3/día)	Caudal Q(m3/mes)
Actividades domesticas	0,082	0,000082	7,0848	212,5
Caudal Total	0,082	0,000082	7,0848	212,5
Sistema de captación	Captación mediante tubería de polietileno de 2", esta derivación confluye a una estructura construida en concreto a un costado del cauce de la quebrada el hartón con una dimensión aproximada de 70 cm de largo, ancho de 70 cm y profundidad de 70 cm, con una capacidad de 60 m3 la cual cumple la función de desarenador, para esta se tiene una red de conducción conformada por tubería de polietileno de 1" que se reduce progresivamente a tubería de PVC de 1/2" esta conduce al tanque de almacenamiento que luego distribuye el agua a la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA y almacenada en un tanque plástico con un volumen de 500 litros el cual distribuye el agua a 6 unidades sanitarias y el restaurante.			

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

Coordenadas	N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7" a 1293 msnm, sobre la cuenca del Río sucio.
-------------	--

Se recomienda acoger las obras del sistema de captación, aducción, conducción, almacenamiento transporte y distribución consistente en:

- Captación mediante tubería de polietileno de 2", esta derivación confluye a una estructura construida en concreto a un costado del cauce de la quebrada el hartón con una dimensión aproximada de 70 cm de largo, ancho de 70 cm y profundidad de 70 cm, con una capacidad de 60 m3 la cual cumple la función de desarenador, para esta se tiene una red de conducción conformada por tubería de polietileno de 1" que se reduce progresivamente a tubería de PVC de ½" esta conduce al tanque de almacenamiento que luego distribuye el agua a las I.E.R. I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA y almacenada en un tanque plástico con un volumen de 500 litros el cual distribuye el agua a 6 unidades sanitarias y el restaurante.

El Municipio de Dabeiba plantea una serie de acciones tendientes mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua para el uso en actividades domésticas en la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA, del municipio de Dabeiba, por un periodo de cinco años (5), para la vigencia 2026-2030. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

N	ITEM	Pag
1	Introducción	4
2	Marco legal	5
4	Objetivos	8
4.1	Objetivo General	8
4.2.2	Objetivos Técnicos	8
4.2.3	Objetivos Ambientales	8
5	Alcance	9
6	Información General	9
6.1	Información del Usuario	9
6.2	Información de la fuente abastecedora	9
6.3	Características de abastecimiento	11
6.3.1	Usuarios del sistema	11
6.3.2	Proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico	11
6.3.3	Caudal consumido por los usuarios del sistema	12
6.3.4	Perdidas en el sistema	12
6.3.5	Calidad del agua de la fuente abastecedora	13
7	Infraestructura del sistema de abastecimiento	14
7.1	Obra de Captación	14
7.2	Línea de conducción	14
7.3	Planta de tratamiento	14
8	PROGRAMAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS Y ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	15
8.1	Medidores de consumo	15
9	METAS ANUALES DE REDUCCION DE PERDIDAS	16
10	BIBLIOGRAFIA	16

Metas Anuales de reducción de perdidas

Teniendo en cuenta el número de usuarios de agua, se considera los caudales manejados en la actualidad y los promedios de perdidas registrados, se ha de establecer un programa de reducción de pérdidas el cual posibilitara cumplir con una reducción del 1% de pérdidas anuales, logrando así, en un horizonte de 5 años la disminución de 5% de pérdidas del sistema Vigencia 2026-2030.

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

5

Actividad	Indicador	Unidad	Línea Base	CRONOGRAMA METAS E INDICADORES										Total		
				Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5				
				Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto			
Invasión de medidores	(Número de medidores instalados/Número de medidores proyectados a instalar) x 100	%	0	1	\$ 5.000.000											\$ 5.000.000
Mantenimiento de medidores	(Número de mantenimientos realizados/total de mantenimientos programados)x100	%	0			1	\$ 100.000			1	\$ 100.000			1	\$ 100.000	\$ 400.000
Calibración medidores	(Número de calibraciones realizadas/total calibraciones programadas)x100	%	0											1	\$ 200.000	\$ 200.000
Protección de área	(Número de árboles sembrados/meta anual de siembra)x100	%		15	\$ 150.000	5	\$ 50.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	\$ 500.000
Inspección del estado de fugas y conexiones ilegales	(Número de inspecciones realizadas/número de inspecciones programadas)x100	%	10	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	\$ 4.000.000
Reparación de fugas	(Número de fugas reparadas/número de fugas detectadas)x100	%	0	3	\$ 1.050.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	\$ 3.850.000
Formación de actores o usuarios	Total de personas capacitadas en el periodo	Personas	0	20	\$ 600.000	22	\$ 600.000	23	\$ 600.000	25	\$ 600.000	27	\$ 600.000	27	\$ 600.000	\$ 3.000.000
Realización de eventos educativos	(Número de eventos educativos desarrollados/número de eventos programados)x100	%	0	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	\$ 4.000.000
Generación de piezas comunicacionales	Total de piezas elaboradas y distribuidas	Unidad	0	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	\$ 900.000
TOTAL			0	47	\$ 8.580.000	38	\$ 3.230.000	44	\$ 3.280.000	46	\$ 3.280.000	49	\$ 3.480.000	49	\$ 3.480.000	\$ 21.850.000

De acuerdo al cuadro anterior el PUEAA tiene un costo total de \$ 21.850.000 pesos, donde para el año 2026 se invertirán \$ 8.580.000 pesos, para el año 2027 \$ 3.230.000 pesos, para el año 2028 \$ 3.280.000 peso, para el año 2029 \$ 3.280.000 pesos y para el año 2030 se invertirán \$ 3.480.000 pesos.

El usuario deberá conservar y proteger la fuente hídrica objeto de captación, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.

Se deberá garantizar en todo momento el caudal disponible no inferior a 0,128 litros/segundo de la fuente hídrica objeto de derivación (Quebrada hartón) y la restitución de sobrantes a la misma.

Requerir al municipio de Dabeiba la autorización del propietario del predio donde se localiza la bocatoma debido a que el punto de captación, las mangueras de conducción, están dentro de otra propiedad y requerirá servidumbre.

Requerir al municipio de Dabeiba, iniciar el trámite de permiso de vertimiento para aguas residuales domesticas del I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA.

El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.
Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso.

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

6

"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión."

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

a) Por ministerio de la ley;

b) Por concesión;

c) Por permiso, y

d) Por asociación.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.7.1., de la norma ibídem, establece que:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;

b) Riego y silvicultura;

c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;

d) Uso doméstico e industrial;

(...)

(Decreto 1541 de 1978, artículo 36)."

Que, en concordancia con lo anterior, se trae a colación lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 el cual indica:

Artículo 2.2.3.2.9.1 "Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"

Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.

e). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.

d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

7

g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

h). Término por el cual se solicita la concesión.

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

(Decreto 1541 de 1978, art. 54).

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.

b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

(Decreto 1541 de 1978, art. 55). Negrilla y subraya fuera del texto original.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece el procedimiento para otorgar concesiones, en ese sentido en el artículo 2.2.3.2.9.2 señala que debe contener la solicitud, así mismo, en el literal b del artículo 2.2.3.2.9.2 indica cuales son los anexos que deben contener las solicitudes de concesiones de agua.

Que mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril de 2026, CORPOURABA inició trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales a favor del Municipio de Dabeiba, identificado con Nit 890.980.094-5, representado legalmente por el señor Daniel Higuera Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.166.884, para captar agua de la quebrada Hartón, con destino al abastecimiento de la Institución Educativa Rural Llano Grande Sede La Aguada, ubicada en la vereda Llano Grande del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 06 de mayo de 2026 y emitió el Informe Técnico N° 160-08-02-01-1105 del 12 de mayo de 2026, mediante el cual evaluó la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el Municipio de Dabeiba.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada, la fuente hídrica denominada quebrada Hartón presenta condiciones de oferta hídrica que permiten técnicamente el

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

8

aprovechamiento solicitado, toda vez que el caudal requerido correspondiente a 0,082 L/s no compromete el caudal ecológico de la fuente, garantizándose un caudal remanente aproximado de 0,128 L/s.

Que igualmente se evidenció que el agua será destinada al abastecimiento de la Institución Educativa Rural Llano Grande Sede La Aguada, beneficiando aproximadamente a sesenta y seis (66) personas entre estudiantes y personal educativo, para el desarrollo de actividades domésticas y sanitarias propias del establecimiento educativo.

Que el Municipio de Dabeiba presentó Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para la vigencia 2026-2030, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

No obstante lo anterior, en el Informe Técnico N° 160-08-02-01-1105 del 12 de mayo de 2026 se dejó consignado que la bocatoma, el desarenador y parte de las mangueras de conducción del recurso hídrico se encuentran localizados dentro de un predio de propiedad de un tercero, situación que implica la necesidad de acreditar la autorización del propietario o la constitución de la respectiva servidumbre para el uso y ocupación del inmueble.

Que la Autoridad Ambiental considera que dicho requisito resulta necesario para continuar con el trámite administrativo ambiental, toda vez que la ocupación y utilización de predios de terceros para la instalación y operación de obras de captación y conducción del recurso hídrico debe encontrarse jurídicamente respaldada, garantizando así la seguridad jurídica del trámite y evitando posibles afectaciones a derechos de terceros.

En consecuencia, antes de emitir decisión de fondo respecto de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el Municipio de Dabeiba, se hace necesario requerir al usuario para que aporte la autorización del propietario del predio donde se localizan las obras de captación y conducción del recurso hídrico, o en su defecto, acredite el inicio del trámite de constitución de servidumbre correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al MUNICIPIO DE DABEIBA, identificado con Nit. 890.980.094-5, representado legalmente por el señor DANIEL HIGUITA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.166.884, para que se sirva cumplir lo siguiente:

1. Presentar ante CORPOURABA autorización debidamente suscrita por el propietario del predio donde se localizan la bocatoma, el desarenador y las obras de conducción del recurso hídrico derivado de la quebrada Hartón, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, o en su defecto, acreditar el inicio del trámite de constitución de la respectiva servidumbre, teniendo en cuenta que dichas obras se encuentran localizadas en predio de un tercero.

Parágrafo 1°. Para dar cumplimiento al requerimiento del presente artículo se otorga el término de un (01) mes, contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo, término que podrá ser prorrogado por la Autoridad Ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 2°. Es preciso indicar que, una vez venza el plazo otorgado sin que se dé cumplimiento al requerimiento efectuado, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada.

Por la cual se suspenden los términos del trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026 y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al MUNICIPIO DE DABEIBA, identificado con Nit. 890.980.094-5, que los términos establecidos para resolver la solicitud del trámite de concesión de aguas superficiales iniciada mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril de 2026, se suspenderán hasta tanto se allegue la información objeto de requerimiento o se venza el término otorgado para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE DABEIBA, identificado con Nit. 890.980.094-5, a través de su representante legal, o a través de su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

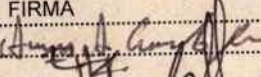
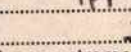

ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o desfijación del aviso, según el caso, conforme lo consagran los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury A. Coronado pineda		21-05-2026
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente N° 160-16-51-02-0014-2026			

